

COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



RESOLUCION N° 30/2022

CAYASTÁ, 07 de julio de 2022.-

VISTO:

La solicitud de la Sra. Carolina Marisa Dovis, en su carácter de socio gerente de la empresa V.M.E. SRL, la cual se dedica a la cría y engorde de corral de ganado vacuno (feedlot), solicita permiso de Uso de Suelo para realizar actividad de Feed Lot, en el predio localizado en zona rural de Cayastá, sobre Ruta Provincial N°62 al oeste de la localidad.-

CONSIDERANDO:

Que dichos establecimientos se caracterizan por la alta concentración de animales en espacios reducidos, lo que provoca un impacto ambiental considerable

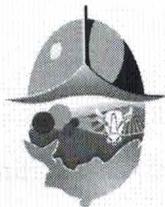
Que por ello la Provincia por intermedio del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente toma intervención dando regulación a funcionamiento de este tipo de establecimientos por Resolución 023/2009.

Que considerando que dicha legislación establece que deberá solicitarse a los municipios y Comunas Certificado de uso de suelo.

Que el solicitante asienta su actividad en un predio ubicado en la Zona Rural, identificado por PII. N° 05-02-00 023105/000-2, el cual consta de una superficie total de 32,0480 Ha., cuyo Titulare es: PUENTE, Margarita.-

Que la Comuna no tiene regulación de Uso de Suelo para la instalación de establecimientos para engorde de ganado bovino Feed Lot.

Que es de aplicación la normativa provincial de medio ambiente, siendo la autoridad de aplicación los Ministerios de Ambiente y Cambio Climático, Ministerio de



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



Producción y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y los que en el futuro se creen.

Que en este sentido el interesado deberá iniciar el trámite a los efectos de que los ministerios correspondientes evalúen el impacto ambiental, su adecuación para minimizar los mismos y/o la factibilidad para el desarrollo de dicha actividad productiva, siendo la autoridad provincial quien define la habilitación correspondiente.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTA, EN USO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al solicitante Sra. Carolina Marisa DAVIS, en su carácter de socio gerente de la empresa V.M.E. SRL, de manera excepcional a iniciar el trámite de Impacto Ambiental y habilitaciones correspondientes ante el Ministerios de Ambiente y Cambio Climático, Ministerio de Producción y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, debiendo ajustarse a la Resolución que determinen dichos Ministerios, dejando constancia que la Comuna no tiene facultad para habilitar y/o inspeccionar dicha actividad.-

ARTICULO 2º: Publíquese, notifíquese, regístrese y archívese la presente Resolución.




Edgardo Miguel BERLI
DNI: 25.049.909
Presidente
COMUNA DE CAYASTA